



**ACUERDO NÚMERO 12-2023**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE  
QUICHÉ**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **SAN ANTONIO ILOTENANGO**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

<b>PARTIDOS POLÍTICOS</b>	<b>VOTACION</b>
VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)	7079
CABAL	5578
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)	60

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de

Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN ANTONIO ILOTENANGO, del departamento de QUICHÉ.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano **JUAN YAT MORALES**, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos LORENZO VICENTE LUCAS y ANDRES MEJIA MAS respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano DIEGO ELIAS ALEXANDER TZAMPOP COR, cuya planilla obtuvo siete mil setenta y nueve (7,079) votos válidos y fue postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS).

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: BONIFACIO SION MORALES  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL SEGUNDO: ANTONIO LOBOS LOBOS  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL TERCERO: PEDRO AJANEL TZAMPOP  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL CUARTO: ANTONIO CHO SIMION  
Postulado por: CABAL

CONCEJAL QUINTO: GREGORIO LOBOS IXCOY  
Postulado por: CABAL

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: TOMAS MORALES IXCHOP  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ROGELIO SIMAJ SIMAJ  
Postulado por: CABAL

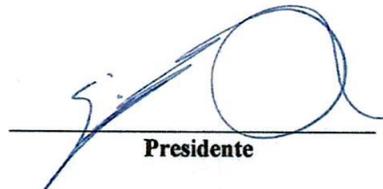
**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de Quiché, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché, el día veintidós de julio de dos mil veintitrés.

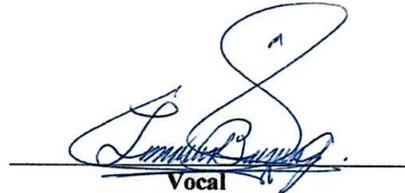
**COMUNÍQUESE:**



Presidente



Secretario



Vocal

